Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2019

VISIÓN DE DESARROLLO

"San Isidro, distrito residencial con alto nivel de calidad de vida, ordenado, sostenible, moderno, seguro y solidario.

Conserva y respeta su patrimonio y tradición histórica; privilegia el capital humano, cumple las normas, fomenta la cultura, los valores y la participación ciudadana"

Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo

Presupuesto Participativo Basado en Resultados

Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo

Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2019

DECRETO DE ALCALDIA N° 006-2018-ALC/MSI
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE PP 2019

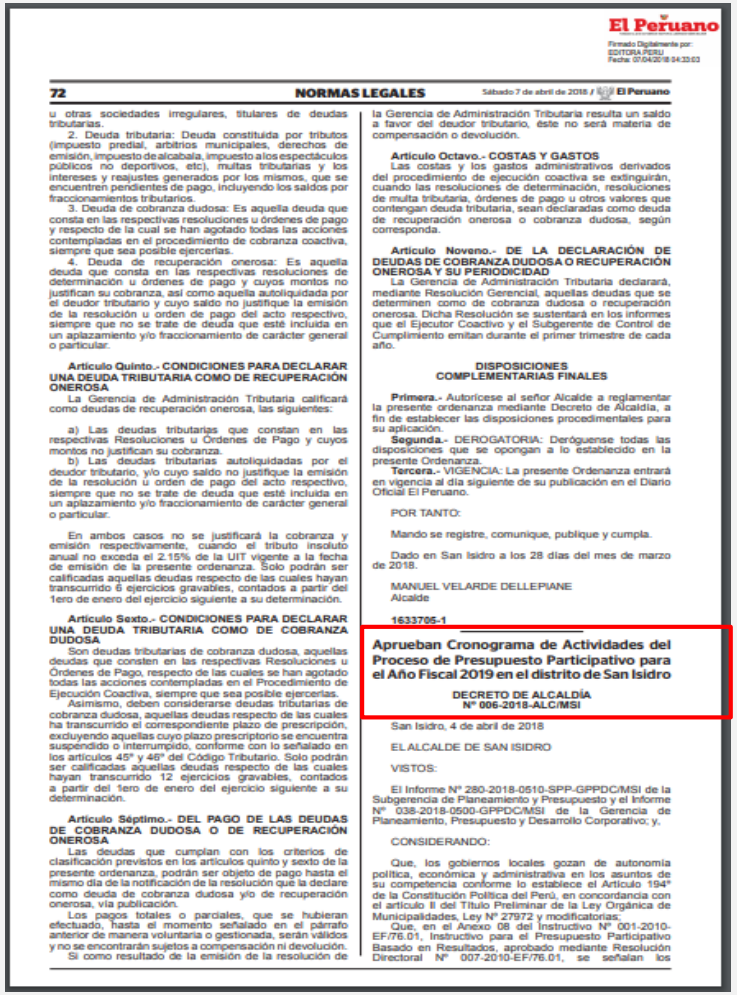

El Peruano

Firmado Digitalmente por: EDITORA PERU
Fecha: 07/04/2018 04:33:03

72 NORMAS LEGALES Sábado 7 de abril de 2018 / El Peruano

u otras sociedades irregulares, titulares de deudas tributarias.

2. Deuda tributaria: Deuda constituida por tributos (impuesto predial, arbitrios municipales, derechos de emisión, impuesto de alcabala, impuesto a los espectáculos públicos no deportivos, etc), multas tributarias y los intereses y reajustes generados por los mismos, que se encuentren pendientes de pago, incluyendo los saldos por fraccionamientos tributarios.

3. Deuda de cobranza dudosa: Es aquella deuda que consta en las respectivas resoluciones u órdenes de pago y respecto de la cual se han agotado todas las acciones contempladas en el procedimiento de cobranza coactiva, siempre que sea posible ejercerlas.

4. Deuda de recuperación onerosa: Es aquella deuda que consta en las respectivas resoluciones de determinación u órdenes de pago y cuyos montos no justifican su cobranza, así como aquella autoliquidada por el deudor tributario y cuyo saldo no justifique la emisión de la resolución u orden de pago del acto respectivo, siempre que no se trate de deuda que esté incluida en un aplazamiento y/o fraccionamiento de carácter general o particular.

Artículo Quinto.- CONDICIONES PARA DECLARAR UNA DEUDA TRIBUTARIA COMO DE RECUPERACIÓN ONEROSA

La Gerencia de Administración Tributaria calificará como deudas de recuperación onerosa, las siguientes:

a) Las deudas tributarias que constan en las respectivas Resoluciones u Órdenes de Pago y cuyos montos no justifican su cobranza.

b) Las deudas tributarias autoliquidadas por el deudor tributario, y/o cuyo saldo no justifique la emisión de la resolución u orden de pago del acto respectivo, siempre que no se trate de deuda que esté incluida en un aplazamiento y/o fraccionamiento de carácter general o particular.

En ambos casos no se justificará la cobranza y emisión respectivamente, cuando el tributo insoluto anual no exceda el 2.15% de la UIT vigente a la fecha de emisión de la presente ordenanza. Solo podrán ser calificadas aquellas deudas respecto de las cuales hayan transcurrido 6 ejercicios gravables, contados a partir del 1ero de enero del ejercicio siguiente a su determinación.

Artículo Sexto.- CONDICIONES PARA DECLARAR UNA DEUDA TRIBUTARIA COMO DE COBRANZA DUDOSA

Son deudas tributarias de cobranza dudosa, aquellas deudas que consten en las respectivas Resoluciones u Órdenes de Pago, respecto de las cuales se han agotado todas las acciones contempladas en el Procedimiento de Ejecución Coactiva, siempre que sea posible ejercerlas.

Asimismo, deben considerarse deudas tributarias de cobranza dudosa, aquellas deudas respecto de las cuales ha transcurrido el correspondiente plazo de prescripción, excluyendo aquellas cuyo plazo prescriptorio se encuentra suspendido o interrumpido, conforme con lo señalado en los artículos 45° y 46° del Código Tributario. Solo podrán ser calificadas aquellas deudas respecto de las cuales hayan transcurrido 12 ejercicios gravables, contados a partir del 1ero de enero del ejercicio siguiente a su determinación.

Artículo Séptimo.- DEL PAGO DE LAS DEUDAS DE COBRANZA DUDOSA O DE RECUPERACIÓN ONEROSA

Las deudas que cumplan con los criterios de clasificación previstos en los artículos quinto y sexto de la presente ordenanza, podrán ser objeto de pago hasta el mismo día de la notificación de la resolución que la declare como deuda de cobranza dudosa y/o de recuperación onerosa, vía publicación.

Los pagos totales o parciales, que se hubieran efectuado, hasta el momento señalado en el párrafo anterior de manera voluntaria o gestionada, serán válidos y no se encontrarán sujetos a compensación ni devolución.

Si como resultado de la emisión de la resolución de la Gerencia de Administración Tributaria resulta un saldo a favor del deudor tributario, éste no será materia de compensación o devolución.

Artículo Octavo.- COSTAS Y GASTOS

Las costas y los gastos administrativos derivados del procedimiento de ejecución coactiva se extinguirán, cuando las resoluciones de determinación, resoluciones de multa tributaria, órdenes de pago u otros valores que contengan deuda tributaria, sean declaradas como deuda de recuperación onerosa o cobranza dudosa, según corresponda.

Artículo Noveno.- DE LA DECLARACIÓN DE DEUDAS DE COBRANZA DUDOSA O RECUPERACIÓN ONEROSA Y SU PERIODICIDAD

La Gerencia de Administración Tributaria declarará, mediante Resolución Gerencial, aquellas deudas que se determinen como de cobranza dudosa o recuperación onerosa. Dicha Resolución se sustentará en los informes que el Ejecutor Coactivo y el Subgerente de Control de Cumplimiento emitan durante el primer trimestre de cada año.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Autorícese al señor Alcalde a reglamentar la presente ordenanza mediante Decreto de Alcaldía, a fin de establecer las disposiciones procedimentales para su aplicación.

Segunda.- DEROGATORIA: Deróguense todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

Tercera.- VIGENCIA: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro a los 28 días del mes de marzo de 2018.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1633705-1

Aprueban Cronograma de Actividades del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2019 en el distrito de San Isidro

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2018-ALC/MSI

San Isidro, 4 de abril de 2018

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS:

El Informe N° 280-2018-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 038-2018-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

Que, en el Anexo 08 del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se señalan los

Cronograma:

Actividades	Fechas
Preparación	
Convocatoria pública	8 de abril
Comunicaciones e invitaciones	9 al 11 de abril
Inscripciones y registro de agentes participantes	11 al 20 de abril
Subsanación de documentos de inscripción	23 y 24 de abril
Publicación de agentes participantes inscritos	25 de abril
Taller de capacitación de agentes participantes	27 de abril a las 6:30 pm.
Concertación	
Taller de rendición de cuentas	4 de mayo a las 6:30 pm.
Taller de diagnóstico e identificación y priorización de resultados	8 de mayo a las 6:30 pm.
Presentación de propuestas de proyectos	11 al 25 de mayo de 8 am. a 5 pm.
Evaluación técnica de las propuestas de proyectos	28 de mayo al 1 de junio
Taller de priorización de proyectos, Suscripción del acta de acuerdos y compromisos, Elección del comité de vigilancia	5 de junio
Coordinación	
Coordinación y articulación de proyectos de competencia provincial, de presentarse, con el gobierno local provincial	–
Formalización	
Formalización del documento final del proceso del Presupuesto Participativo 2018, y su inclusión en el Presupuesto Institucional de Apertura, en sesión del CCLD, Concejo Municipal	20 de junio

Marco Normativo del Presupuesto Participativo

- **Ley N° 28056** – Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- **Ley N° 29298** – Ley que modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- **Decreto Supremo N° 097-2009-EF** – Precisan criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo.
- **Decreto Supremo N° 142-2009-EF** – Aprueban el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley de Marco del Presupuesto Participativo.
- **Decreto Supremo N° 131-2010-EF** – Modifica el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.

Marco Normativo del Presupuesto Participativo

- **Decreto Supremo N° 132-2010-EF** – Modifica el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, correspondiente al Presupuesto Participativo.

- **Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01** – Aprueban el Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

- **Ordenanza N° 428-MSI** – Aprueba Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de San Isidro.

- **Ordenanza N° 469-MSI** – Modifica la Ordenanza N° 428-MSI, que prueba Reglamento del Proceso del Participativo Basado en Resultados en el Distrito de San Isidro.

- **Decreto de Alcaldía N° 006-2018-ALC/MSI**, Aprueban Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2019 en el Distrito de San Isidro.

Presupuesto Participativo

- *ASPECTOS GENERALES*
- *FASES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO*
- *MECANISMOS DE VIGILANCIA*

Visión Integral del Sistema de Planeamiento

- Imagen Objetivo Agenda Estratégica
- Acuerdo Nacional
- Programas Exposiciones
- Proyecciones Recomendaciones
- PESEM's
- Nivel Territorial
- Rol Institucional
- Gestión

CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Política General de Gobierno
31 Políticas de Estado

Marco Macroeconómico Multianual
2019 – 2021

Plan Estratégico Sectorial Multianual 2019 - 2021

Plan de Desarrollo Concertado
- Regional

Plan Estratégico Institucional
- Ministerios e instituciones públicas

Presupuesto Anual

Presupuesto Participativo

¿ Cómo se vincula el PDCL y el PP ?

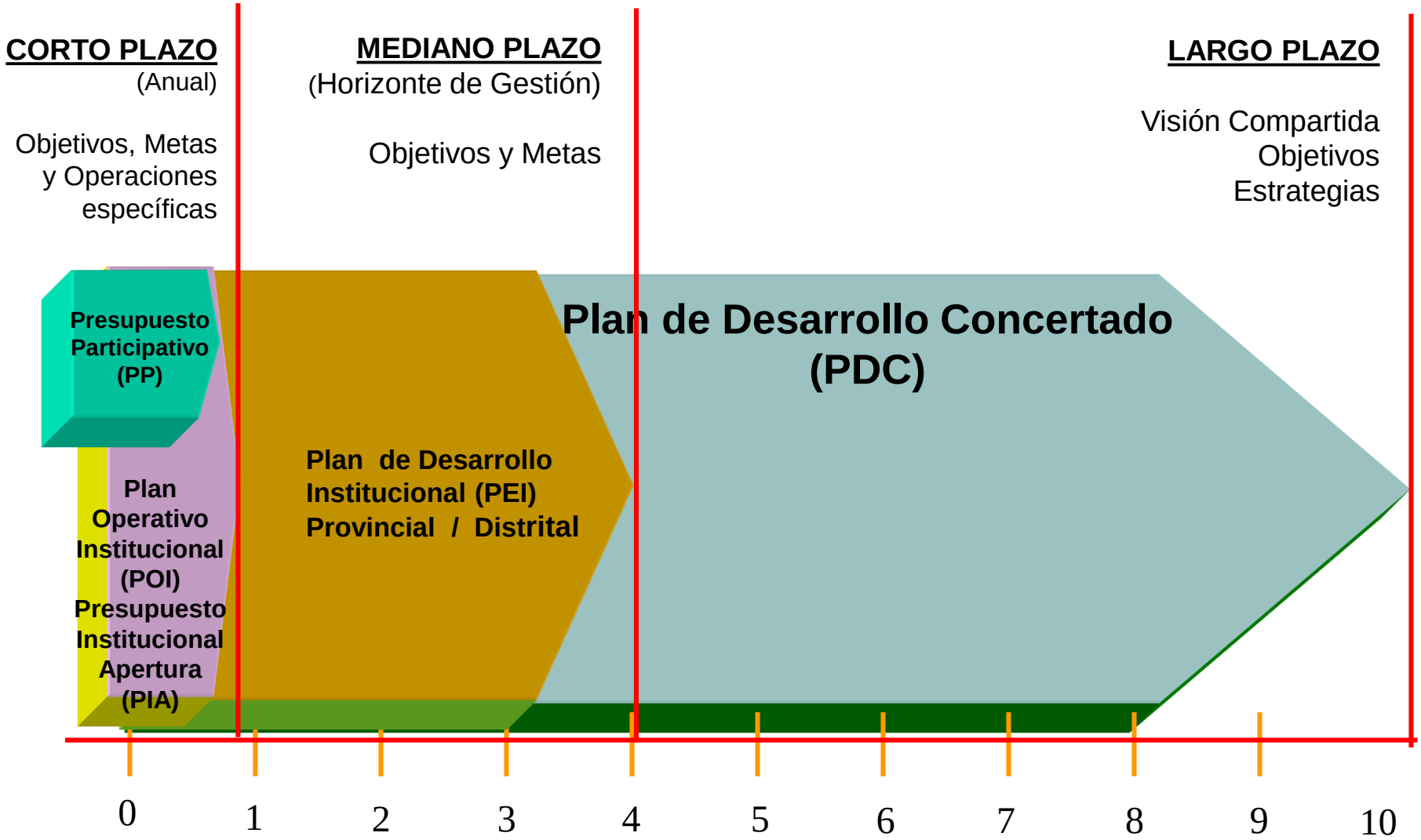

¿Qué es el Presupuesto Participativo?

Es un ***proceso*** donde las ***autoridades y representantes*** de organizaciones de la población ***se ponen de acuerdo cómo y en qué se va invertir*** los recursos del GR y GL ***para obtener resultados*** que ***aporten al desarrollo*** de la localidad.

Presupuesto Participativo 2019

Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2019

Cambiar el enfoque de Oferta hacia un enfoque de Demanda

Tradicionalmente

DE UN ENFOQUE INSTITUCIONAL - OFERTA

Se priorizan proyectos "Generalmente ***Conocidos***"

- Parques, jardines, edificios municipales.
- Mejoramiento de vías urbanas.

PpR propone: Resultados

HACIA UN ENFOQUE AL CIUDADANO-DEMANDA

- **Objetivo principal:** ***Priorizar y jerarquizar resultados*** *que* que valora al ciudadano.
- Conocer que intervenciones son efectivas para resolver problemas y priorizar los resultados en base al cierre de brechas.

¿Qué es el Presupuesto Participativo Basado en Resultados?

Presupuesto Participativo *con enfoque de Resultados*.

Se basa en una Gestión Pública ***busca priorizar Resultados***

Los recursos *se* ***asignan***, ejecutan y evalúan ***en función a cambios específicos*** que se deben alcanzar ***para mejorar el bienestar*** de la ***población***.

Lograr estos ***cambios*** supone ***producir resultados*** que *mejoren* notoriamente las condiciones de ***vida de las personas***

Beneficios del Presupuesto Participativo Basado en Resultados

Priorizar Resultados → Para resolver grandes problemas

Priorizar Proyectos → En función de los Resultados que queremos lograr

Mejora la Relación **entre el Gob. Local y la Población**

↕

La Población *Participa* en la *Gestión* Pública *y* en la *Toma de Decisiones*.

Compromete **a la Población, *a Lograr los Objetivos* del *PDC***

→

Realizar* el *Seguimiento, Control y Vigilancia* de los *Resultados

Los principales actores del PPBR

Equipo Técnico

Conformado por funcionarios y técnicos de la Municipalidad de San Isidro.

Brinda asistencia técnica para el desarrollo de los talleres de trabajo del PPBR.

Agentes Participantes

Representantes de la Sociedad Civil debidamente acreditados y capacitados que participan con voz y voto.

Toma de decisiones sobre la priorización de proyectos de inversión.

Comité de Vigilancia (Requisitos)

Tiene como principal función:

Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del PP

Requisitos:

- Ser agente participante.
- Radicar en el distrito donde se desarrolla el PP.
- No haber sido condenado por delitos o faltas.

PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

FUNCIONES BASICAS

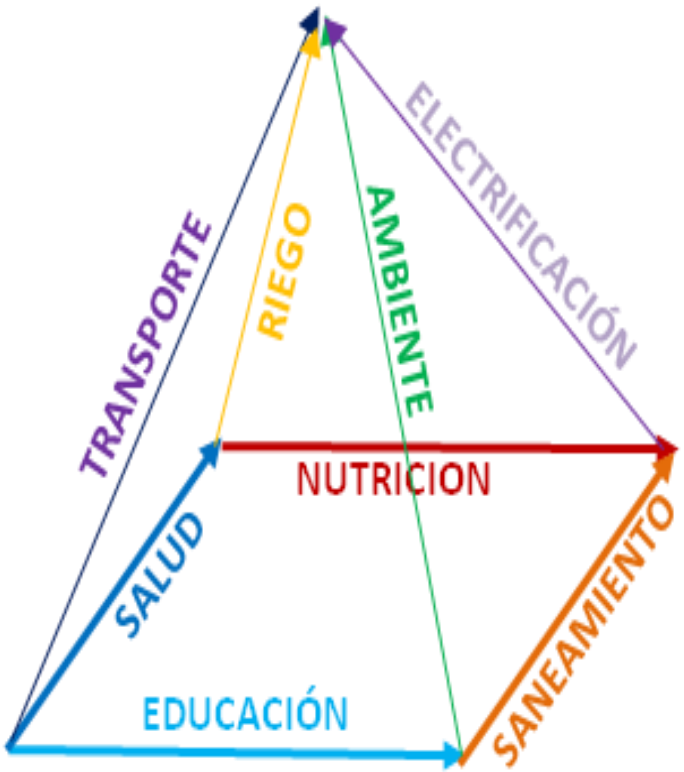

Funciones que permiten ***desarrollar competitividad***

Funciones que permiten ***desarrollo social*** como la base fundamental de la ***persona***.

En el PP **se deben** ***seleccionar proyectos*** **de inversión** ***VIABLES*** **y que las funciones de estas cumplan con una cartera de proyectos que estén vinculados a los pilares de la inversión.**

FASES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2019

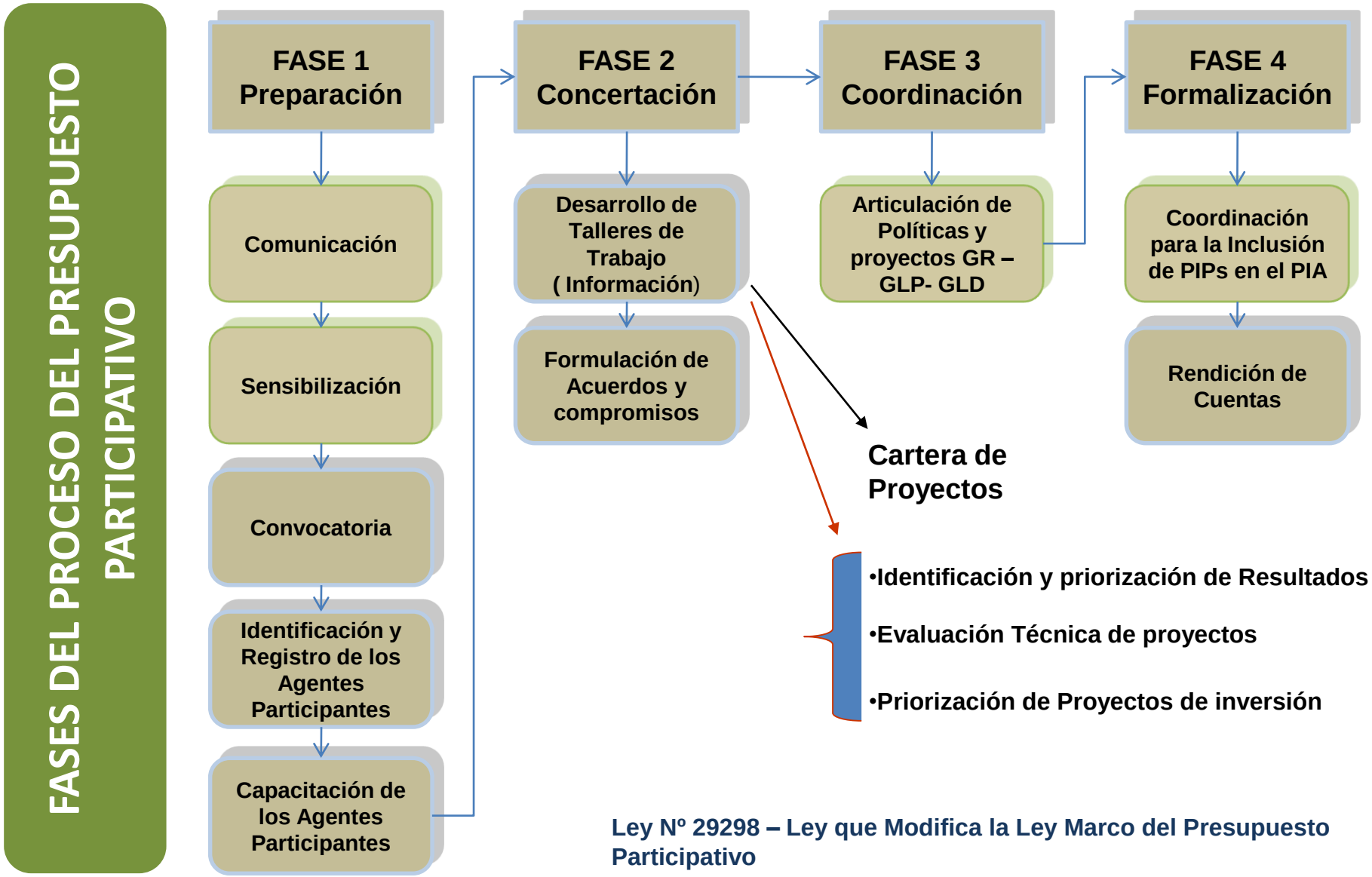

Ley Nº 29298 – Ley que Modifica la Ley Marco del Presupuesto Participativo

➢ FASE 1. PREPARACIÓN

- **COMUNICACIÓN:** *Difunde el inicio* y se informa sobre los avances del proceso del PP.
- **SENSIBILIZACIÓN:** *Promover la participación* de la Sociedad Civil *en la gestión y decisiones* que se tomen.
- **CONVOCATORIA:** A la *población organizada a participar* en el Proceso de PP.
- **IDENTIFICACIÓN DE AGENTES:** *Mediante Ordenanza*, se *reglamenta el proceso de identificación* y acreditación.
- **CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES**

FASE 2: CONCERTACIÓN

Se Convoca a Talleres

- **Taller de Identificación y Priorización de Resultados**
- **Evaluación Técnica de proyectos**
- **Taller de Priorización de Proyectos de Inversión**

Los *proyectos priorizados* son *incluidos en el Acta* de Acuerdos y Compromisos

❖FASE 3. COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

GOBERNADOR REGIONAL ⟷ ALCALDE

❖FASE 4. FORMALIZACIÓN

- Coordinación a fin de que los PIPs priorizados se incluyan en el PIA.
- Rendición de Cuentas

Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2019

El aplicativo informático del Portal de la Municipalidad de San Isidro presenta información del proceso del Presupuesto Participativo

Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2019

El aplicativo informático del Portal de la Municipalidad de San Isidro presenta información del proceso del Presupuesto Participativo

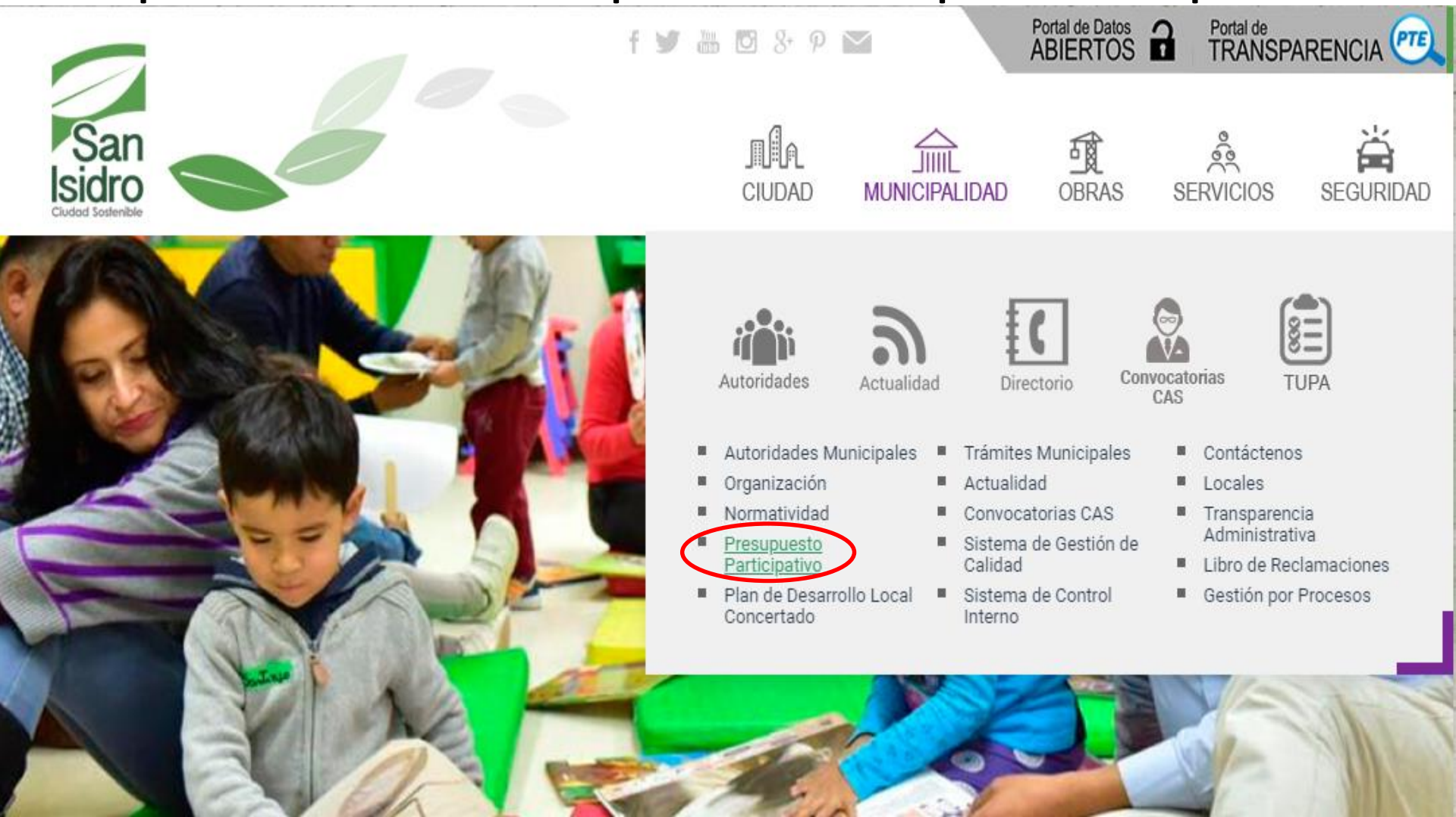

MUCHAS GRACIAS

Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo